

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

OSCAR FLÓREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.070, en su calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 0224 del 23 de febrero de 2024, posesionado mediante el acta 031 del 29 de febrero de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA** identificada con la cedula de ciudadanía 39.576.267, en su calidad de Alcaldese elegida por voto popular y posesionada mediante el Acta del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo del Flandes, Tolima, facultada legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO FLANDES – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, entidad territorial con el NIT 800.100.055-6, en adelante el **MUNICIPIO** o el **EJECUTOR**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y de manera conjunta el **MINISTERIO** y el **MUNICIPIO** se denominarán las **PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Uso de Recursos, en adelante el **"CONVENIO"**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.
4. Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
5. Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
7. Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.
8. Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011¹ establece lo siguiente: **"Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.** La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)".
10. Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: **"Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."

¹ Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

11. Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: **"Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

12. Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra: **"Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

13. Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: **"Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.
2. Instrumento para el manejo de los recursos.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo”.

14. Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.
15. Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1º establece que: *“Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico”.*
16. Que, el 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.
17. Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos por el PND y garantizar el acceso al agua y saneamiento básico, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.
18. Que, el municipio de Flandes, departamento de Tolima, mediante radicado 2021ER0024450 del 26 de febrero de 2021, presentó el proyecto *“Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I”* ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$7.520.469.214).**
19. Que, el evaluador líder remitió al municipio de Flandes, las observaciones a los diferentes componentes del proyecto a través del oficio con radicado 2021EE0099405 del 26 de agosto de 2021, y con el fin de subsanarlas, se

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

realizaron 29 mesas de trabajo llevadas a cabo durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, en las cuales participaron activamente este Ministerio, la entidad territorial, la consultoría del proyecto y su correspondiente interventoría.

20. Que mediante radicado 2023ER0037449 del 24 de marzo de 2023, el municipio de Flandes, presentó el presupuesto actualizado del proyecto a las condiciones de mercado de la presente vigencia, como incremento en costos de mano de obra y mayores costos de materiales de construcción por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.714.303.676)**.
21. Que una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; sin embargo, se evidenció que no se acreditaba la titularidad o sana posesión del predio propuesto para la optimización de la captación del sistema de acueducto proyectado; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión 13 del 31 de marzo de 2023, recomendó emitir concepto favorable condicionado al proyecto por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 14.714.303.676)**, supeditado a la obtención de la titularidad del predio.
22. Que surtido el trámite de adjudicación del predio para la ejecución del proyecto a favor del municipio, éste a través de correo electrónico institucional del 24 de agosto de 2023 allegó al Ministerio la documentación predial subsanada; en consecuencia, una vez revisada la nueva información aportada en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 23 de septiembre de 2019, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 43 del 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.714.303.676)**; decisión que fue comunicada por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico al municipio de Flandes mediante el oficio 2023EE0082868 del 30 de agosto de 2023.
23. Que una vez definida la fuente de financiación, el municipio de Flandes solicitó el concepto de viabilidad del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través de la comunicación con radicado del Ministerio 2024ER0148243 del 18 de septiembre de 2024; por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 29 del 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad del proyecto por valor de **QUINCE MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$15.008.589.750)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

24. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión 29 del Comité Técnico llevada a cabo el 19 de septiembre de 2024, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

Componente	Fuente PGN 2024	Total
OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS		
OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE		
Actualización de la capacidad de la bomba. Se emplean 4 bombas centrífugas. Dos bombas de capacidad de 55 l/s y dos bombas de capacidad de 90 l/s. El bombeo se realiza durante las 24 horas.		
OPTIMIZACIÓN DE LA ADUCCIÓN		
Suministro e instalación de 309,63 mts de tubería así: 288,93 en tubería HD y 20,7 en tubería PEAD, Los 309.63 se distribuyen en los siguientes diámetros: 70,55 mts de tubería HD de 6" 155,12 mts de tubería HD de 8" 63,26 mts de tubería HD de 10" 11,9 mts de tubería PEAD de 12" 8,8 mts de tubería PEAD de 14" Instalación de 18 válvulas bridadas así: 8 de D= 2" a 3", 10 de D= 6" Suministro de 24 válvulas de compuerta de vástago no ascendente así: 4 de D=3", 8 de D=6", 12 de D=8" Suministro de 4 válvulas ventosa de D=3" Suministro de 4 válvulas mariposa así: 2 de D=8", 2 de D=10" Suministro de 4 válvulas anticipadoras de onda así= 2 de D=6", 2 de D=8"		\$13.937.080.200
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS TRATADAS	\$13.937.080.200	
Se compone de tres equipos de tipo bomba centrífuga, con variadores de frecuencia y tableros eléctricos de control. Se proyectarán dos equipos de bombeo por estación, y cada una de ellas tendrá una línea independiente de conducción de 12", que corresponden con las dos líneas existentes. Dos bombas de capacidad de 58 l/s y dos bombas de capacidad de 87 l/s. El bombeo se realiza durante las 24 horas. Se incluye la Construcción de un tanque de almacenamiento enterrado de 300 metros cúbicos en concreto reforzado de 28 MPa.		
BYPASS PARA TANQUE ELEVADO PROYECTADO		
Suministro e instalación de 957,25 m de tubería de PVC de 12". Incluye accesorios hidráulicos		
OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN		
Suministro e instalación de 9300,15 mts de tubería PVC así: 416,17 mts de tubería PVC de 2 ½ y 3" 1194,61 mts de tubería de PVC de 4" 3175,97 mts de tubería PVC de 6" 1254,74 mts de tubería PVC de 8" 1795,38 mts de tubería PVC de 10" 1390,02 mts de tubería PVC de 12" Suministro e instalación de 39 válvulas de compuerta de vástago no ascendente así: 13 de D=3", 13 de D=4", 4 de D=6", 3 de D=8", 4 de D=10", 2 de D=12" Suministro e instalación de 14 válvulas ventosa de D=3" Suministro de 14 válvulas retención de D=4"		
INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	\$777.223.476	\$777.223.476
SEGUIMIENTO DEL MVCT (2%)	\$294.286.074	\$294.286.074
TOTAL	\$15.008.589.750	\$15.008.589.750

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

25. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$294.286.074)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.
26. Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0074003 del 02 de octubre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Flandes y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2024ER0148243, el mismo municipio será el ejecutor del proyecto.
27. Que, los recursos de apoyo financiero de la nación se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal 135824 del 09 de septiembre de 2024 por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.714.303.676)**, y 135324 del 09 de septiembre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$294.286.074)**, correspondientes a apoyar los componentes de ejecución viabilizados para el proyecto, y al 2% del seguimiento que ejerce el **MINISTERIO** al proyecto, respectivamente; sobre este último componente **EL MINISTERIO** será el responsable de su ejecución.
28. Que, a través de la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes -Fase I se busca la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios y asegurando la prestación del servicio de acueducto de la población objeto de la intervención con impactos positivos en la cobertura, beneficiando a los habitantes del municipio, garantizando con esto el cierre de brechas que permita avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, logrando los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
29. Que, acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el **MINISTERIO**, apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.
30. Que, con fundamento en lo anterior, el **MINISTERIO** mediante la Resolución 768 del 13 de noviembre de 2024 asignó el apoyo financiero al **MUNICIPIO** con recursos de la nación para el año 2024, por la suma de **QUINCE MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.008.589.750)** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.
31. Que, el artículo 2 de la mencionada "Resolución de Asignación de Recursos", estableció que el municipio de Flandes en su calidad de beneficiario y ejecutor del apoyo financiero, debe suscribir con el **MINISTERIO** un "Convenio de Uso de Recursos" a través del cual se pacte las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

32. Que, atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*
33. Que el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico mediante el memorando 2024IE0010532 del 19 de noviembre de 2024, solicitó la elaboración y suscripción del presente **CONVENIO**, para lo cual remitió la justificación y los soportes requeridos para tal efecto.

Que, en consideración de lo anterior, las **PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Flandes del departamento de Tolima, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: *"Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I"*, en adelante el **"PROYECTO"**.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la *"Resolución de Asignación de Recursos"*, tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del **PROYECTO**, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, y el **MUNICIPIO**. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como la respectiva interventoría requerida para realizar el seguimiento al contrato de obra que se celebren en el marco del presente convenio.

TERCERA. – DEFINICIÓN DE LAS PARTES: Para efectos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** se definen de la siguiente manera:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: Es la entidad que en el marco de la ley y de sus competencias tiene a cargo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de desarrollo territorial y urbano, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; a través de la cual la nación brinda apoyo financiero para la realización de proyectos, en las condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el **MINISTERIO**, o la que la sustituya o modifique.

MUNICIPIO: Es la entidad territorial, que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y en consecuencia se constituye en el beneficiario del apoyo financiero de la nación, quien garantizará la realización del **PROYECTO**, su funcionamiento y operación, en los términos y condiciones de la *"Resolución de Asignación de Recursos"*.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

EJECUTOR: Es la persona pública o privada encargada de ejecutar el proyecto financiado o cofinanciado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo, y en tal sentido se obliga a garantizar el resultado del proyecto en los términos y condiciones de la “*Resolución de Asignación de Recursos*”.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del **MINISTERIO**, las siguientes:

- 1 Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la “*Resolución de Asignación de Recursos*”, y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de los trámites establecidos para tal efecto.
- 2 Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto de los **PROYECTOS**.
- 3 Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
- 4 Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente **CONVENIO**.
- 5 Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO**, las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones para que el **PROYECTO** y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a las viabilidades y a la asignación de recursos otorgada por el **MINISTERIO** para su realización. En caso de identificar cualquier situación que tenga como efecto la parálisis de su ejecución o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para conjurarla, teniendo en cuenta que debe garantizar la debida ejecución de los recursos.
2. Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente **CONVENIO** no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del **MINISTERIO** en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
3. Aportar los recursos económicos adicionales no previstos en el plan financiero del **PROYECTO** viabilizados para la asignación de recursos de la nación por el **MINISTERIO** y que se requieran para finalizar el **PROYECTO** a satisfacción, con el objetivo de garantizar la terminación del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, y acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.
4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités para el seguimiento del **PROYECTO** y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el supervisor designado deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **PROYECTO**, la contratación derivada del mismo hasta su terminación y recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

6. Adelantar las siguientes acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
 - 6.1 **Previo al inicio de la etapa precontractual de las contrataciones que se adelanten con ocasión del PROYECTO:** Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Lo anterior es un requisito previo para el inicio del proceso de contratación de los contratos que deban celebrarse con ocasión al **PROYECTO**. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el acatamiento de este requisito no se prolongue más allá de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del presente **CONVENIO**, por causas no imputables al **MUNICIPIO**.
 - 6.2 **Durante la etapa contractual:** En caso de que durante la ejecución contractual derivada del proyecto, se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidan continuar con la culminación del **PROYECTO**, el **MUNICIPIO** cuenta con el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que el interventor del proyecto le comunique por escrito esta situación, para adelantar todas las gestiones necesarias para su obtención.
7. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.
8. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente **PROYECTO**, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso de que el **MUNICIPIO** se niegue a firmar el documento que certifica su recepción, se deberá dar aplicación al procedimiento estipulado en la cláusula denominada - RECIBO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
9. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de acueducto y alcantarillado del **MUNICIPIO**, según corresponda, en la ejecución del **PROYECTO**, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.
10. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
11. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.
3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del **PROYECTO**, a

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las **PARTES** y/u otros cofinanciadores.

4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las **PARTES**, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del **PROYECTO** viabilizados por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.
5. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normativa vigente. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.
6. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del **PROYECTO** en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.
7. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el **PROYECTO** emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
8. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR**, de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
9. Exigir al contratista a cargo de construir la infraestructura y los demás entregables del **PROYECTO**, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: buen manejo y correcta inversión del anticipo; cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO**. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el **PROYECTO** se desarrolle. En el evento de que el **PROYECTO** no se puedan llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el **PROYECTO**.
10. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

11. Exigir a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del **PROYECTO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO** o el **MUNICIPIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MUNICIPIO** y del **MINISTERIO**.
12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.
13. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.
14. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones sancionatorias contractuales de acuerdo con su manual de contratación por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del **PROYECTO** y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.
15. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.
16. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO** dentro del término de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiendo que estos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.
17. Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el **MINISTERIO**, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente al estado y avance de los contratos y de la interventoría asociada a la ejecución del **PROYECTO** que incluye su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del **PROYECTO**.
18. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.
19. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
20. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.
21. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
22. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula décima del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS _____ 1101 _____ DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

23. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice la funcionalidad de la infraestructura ejecutada con aportes de la nación.
24. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
25. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y el recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
26. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

SÉPTIMA. - RECIBO, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS: Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, remitan el acta para la entrega y recibo material de la infraestructura, el **MUNICIPIO** contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO** con la firma de la correspondiente acta, o en su defecto, soportar técnicamente las razones que le impiden recibir la infraestructura. En ese sentido, el **MUNICIPIO** deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones y los términos que han tomado para subsanarlas. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente **CONVENIO** para la realización del **PROYECTO** como beneficiario de los recursos, siendo el **MUNICIPIO** el responsable de la custodia, mantenimiento y operación de la infraestructura recibida con el operador definido por este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, acepta la obligación señalada en este numeral. La no recepción de la infraestructura sin que se hayan manifestado las razones que impidan su recepción dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pactada en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La infraestructura construida con recursos de apoyo de la nación pertenecerá al **MUNICIPIO**, en la extensión y características para la cual se viabilizó. El **MUNICIPIO** se obliga a garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento constante de la infraestructura, a través de una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios, que se encargue de su operación y mantenimiento. Para ello deberá entregar la infraestructura, ya sea al operador que está prestando los servicios públicos en su territorio, o a otro diferente, siempre que se atiendan los procedimientos que para tal efecto establecen las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. - El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

OCTAVA. – PROHIBICIONES: En la ejecución del presente **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** o el **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

de interventoría o consultoría, que se celebren para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**. Para el contrato de obra, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

2. El **MUNICIPIO** o el **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.
3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** deberán asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** deberán garantizar la funcionalidad del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

NOVENA. – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN: Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la “Resolución de Asignación de Recursos”, el **MINISTERIO** efectuará el desembolso al **MUNICIPIO**, de la siguiente manera:

1. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando suscriban el acta de inicio del contrato de obra y el contrato de interventoría.
2. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.
3. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de obra.
4. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de obra.

Lo desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente: (i) verificación del avance de los diferentes componentes del **PROYECTO**, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico por parte del **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**, (ii) informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada, validados por el supervisor designado por el **MINISTERIO** para este **CONVENIO**, con sus respectivos registros fotográficos y (iii) cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato respectivo. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se alcanzan estos avances, las Partes deberán analizar la estrategia financiera que garantice la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja.

PARÁGRAFO TERCERO.- En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la nación.

PARÁGRAFO CUARTO.- El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, en los siguientes eventos:

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

1. Cuando no se acredite por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR**.
4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efecto jurídico en razón de las causales previstas en la misma.

DÉCIMA. – CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS:

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en el siguiente evento:

- 1 Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
- 2 Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
- 3 Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de **VEINTIÚN (21) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las **PARTES**, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este **CONVENIO** se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO**, para la realización de

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

los **PROYECTOS**.

DÉCIMA TERCERA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario constituido por el **EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**.

DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO**. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMES: El **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **EJECUTOR** del **PROYECTO** deberá presentar al **MINISTERIO**, dentro de los primeros

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO: El **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La supervisión de este **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y ser firmada por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
3. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
4. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO TERCERO- El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** desarrollarán el objeto de este **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre el **MINISTERIO** y el personal que el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

VIGÉSIMA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente **CONVENIO** no existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, las **PARTES** declaran que, para cualquier relación con terceros, lo establecido en este

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

CONVENIO no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las mismas, dada la finalidad que se pretende con la suscripción de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** mantendrán indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquellos en la ejecución del presente **CONVENIO** y defenderán al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones.

En ese sentido, el **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** se comprometen a indemnizar y a defender a su propio costo al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, lesión, demanda, reclamo o gasto que surja de sus empleados, subcontratistas o proveedores, contratistas o de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**. Asimismo, responderán ante el **MINISTERIO** por cualquier suma que deba pagar a consecuencia de este tipo de reclamaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.
3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución de los **PROYECTOS** objeto del presente **CONVENIO**, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO: Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la **CLÁUSULA PROHIBICIONES**, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación, las **PARTES** procurarán solucionarla mediante el arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 2220 de 2022. Lo anterior,

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las **PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las **PARTES** podrán suspender el plazo de ejecución del **CONVENIO**; para lo cual, deberán hacer constar las circunstancias que la motivan y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**, estos deberán comunicarlo inmediatamente por escrito al **MINISTERIO** a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Las **PARTES**, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente **CONVENIO** a través de la suscripción del documento contractual correspondiente, y previo el agotamiento del procedimiento establecido para ello por el **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: El presente **CONVENIO** se celebra en atención a la calidad de las **PARTES**, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución ni la ejecución del proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, so pena de la terminación unilateral anticipada del **CONVENIO**.

En el evento que se pretenda ceder el rol de ejecutor de los **PROYECTOS**, deberá presentarse la justificación correspondiente, la cual estará sujeta a la aprobación que se realice por parte del **MINISTERIO** a través del trámite de reformulación.

VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se declara que los servidores públicos o funcionarios o representantes legales que representan a las **PARTES** en el presente **CONVENIO** declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ni en alguna otra establecida en la Constitución y en la ley. Las **PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno nacional.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las **PARTES**, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad, disponibilidad y accesibilidad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

fraudulento de la información consultada en el marco del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – PUBLICACIONES Y DIVULGACIONES SOBRE LOGROS Y RESULTADOS: Las **PARTES** se obligan a comunicar previamente al **MINISTERIO** la información relacionada con los **PROYECTOS** ejecutados en el marco del presente **CONVENIO**. Asimismo, se obligan a reconocer en la publicidad o promoción de cualquier índole, que se trata de un proyecto financiado o cofinanciado, según aplique, por el **MINISTERIO**, y por lo tanto, se comprometen a reconocer tal calidad en todas las publicaciones, y divulgaciones que se difundan, sin limitarse a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, entre otros.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** procederán a la liquidación de este. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las partes autorizan que el **MINISTERIO** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente **CONVENIO**. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Proyecto de acta de liquidación.
2. Informe final de supervisión.
3. Informes finales de los contratos derivados y las actas de liquidación respectivas.
4. Acta o documento soporte de entrega de los productos y demás componentes del **PROYECTO** al **MUNICIPIO**.
5. Los demás exigidos por el Manual de Contratación del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las **PARTES**, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal o la facultad para suscribir el presente **CONVENIO**.
3. Memorando 2024IE0010532 del 19 de noviembre de 2024, recibido en el Grupo de Contratos, a través del cual se solicitó elaborar la minuta correspondiente.
4. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de sesión número 43 del 25-08-2023.
5. Oficio y/o concepto de viabilidad 2024EE0074003 del 2 de octubre de 2024, junto con sus respectivos soportes.
6. Resolución de asignación de recursos 0768 del 13 de noviembre de 2024.
7. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Proyecto objeto del presente **CONVENIO** se ejecutará en el Municipio de Flandes, Departamento de Tolima.

CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1101 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las **PARTES** y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: las **PARTES**, debidamente informadas y de manera libre acuerdan que cualquier aspecto no regulado en el presente convenio se resolverá conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública., así como las normas que lo adicionen, compilen o modifiquen.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las **PARTES** acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las **PARTES** se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 #9 – 36, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
- El **MUNICIPIO** en la Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro, Flandes – Tolima Correo electrónico contactenos@flandes-tolima.gov.co

CUADRAGESIMA- FIRMA ELECTRONICA: Los lineamientos especiales de cada Convenio, tales como objeto, compromisos específicos, plazo de ejecución y valor del convenio se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos 
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos 
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contrato 
Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General 
Aprobó: Oscar Flórez Moreno / Secretario General 